

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACIN LANCHIPA**

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD**



DIRECTIVA Nº 010-2017-MDCGAL

**“FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Y EJECUCIÓN DE OBRAS”**



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°637 -2017-GM-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

24 NOV 2017

VISTO: el Informe N°536-2017-JCCV-SGC/MDCGAL de fecha 21 de noviembre del 2017, Informe N°505-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de noviembre del 2017, Informe N° 544-2017-JCCV-SGC/GA/MDCGAL de fecha 22 de noviembre del 2017, Informe N°391-2017-JFMF-SGL-GA-GM-A/MDCGAL de fecha 22 de noviembre del 2017, Informe N° 511-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 24 de noviembre del 2017, derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 24446 de la Gerencia de Administración, para que se emita el Acto Resolutivo respecto a la Directiva N° 010-2017-MDCGAL "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas con concordantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017. Estableciendo la Meta 30 "Implementación del Control Interno (Fase de Ejecución) en los procesos de Presupuesto Público y Contratación Pública"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 265 -2017-A/MDCGAL, de fecha 12 de setiembre del 2017 se aprueba la Directiva N°004-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas de la MDCGAL", documento que estandariza el esquema del contenido de las Directivas, con la finalidad de uniformizar criterios técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación y actualización de las Directivas a efectos de lograr su estandarización.

Que, mediante Informe N° 536-2017-JCCV-SGC-GA /MDCGAL de fecha 21 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Contabilidad, remite a la Subgerencia de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica con copia a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Directiva "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras", para la aprobación de la Directiva en mención, indicando que es fundamental para el cumplimiento de la Meta 30 "Implementación del Control Interno (Fase de Ejecución) en los procesos de Presupuesto Público y Contratación Pública"

Que, mediante Informe N°505-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica informa a la Subgerencia de Contabilidad con copia a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – que, el proyecto de Directiva "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras", fue revisado por la Especialista Administrativa emitiendo el Informe N° 044-2017-MCTCH-SGPRCT-GPP/MDCGAL concluyendo que la directiva en mención se encuentra alineado a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación Aprobación y Actualización de Directivas de la MDCGAL", sugiriendo la revisión y validación de la Subgerencia de Logística, por encontrarse inmersa en dicha directiva.

Que, mediante Informe N° 544-2017-JCCV-SGC/GA/MDCGAL de fecha 22 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Contabilidad, remite a la Subgerencia de Logística con copia a la Gerencia de Administración, el proyecto de Directiva "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras", para la aprobación de la Directiva en mención, indicando que es fundamental para el cumplimiento de la Meta 30





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 637 -2017-GM-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 NOV 2017

"Implementación del Control Interno (Fase de Ejecución) en los procesos de Presupuesto Público y Contratación Pública".

Que, mediante Informe N° 391-2017-JFMP-SGL-GA-GM-A/MDCGAL de fecha 22 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración que, revisado el proyecto de Directiva en mención, se encuentra coherente con los actos procedimentales que establece e identifica actores y responsabilidades en los plazos y términos que la Ley de Contrataciones prescribe y en cumplimiento de la Meta 30 del Plan de Incentivos denominado "Implementación del Control Interno (Fase de Ejecución) en los procesos de Presupuesto Público y Contratación Pública", se valida el presente proyecto de Directiva sugiriendo se continúe el trámite correspondiente.



Que, la Directiva "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras", tiene como objetivo establecer los procedimientos para la formulación de los requerimientos, términos de referencia para los servicios en general, consultoría de obra y ejecución de obras; y especificaciones técnicas para la contratación de bienes con el fin de que el área usuaria formule adecuadamente sus requerimientos en forma clara, precisa y coberturar las necesidades en el momento oportuno mediante una oferta idónea, con calidad y un costo que permita optimizar los recursos económicos de la MDCGAL.



Que, bajo este contexto, considerando las opiniones de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, la Subgerencia de Logística, de acuerdo a la norma citada en los párrafos anteriores, corresponde aprobar mediante Resolución de Gerencia la Directiva "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras".

Que, mediante Informe N° 511-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica remite la numeración de directivas a la Gerencia de Asesoría Jurídica, asignándole Directiva N° 010-2017-MDCGAL "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras"



Que, mediante proveído N° 24446 de fecha 23 de noviembre del 2017, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de la Directiva "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras", para la emisión del Acto Resolutivo.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 001-2017-A/MDCGAL, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, Ley N° 29332 y modificatorias, D.S. N° 394-2016-EF, O.M. N° 016-2015-MDCGAL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MDCGAL y contando con los pronunciamientos favorables de las áreas respectivas y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 010-2017-MDCGAL "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por la Ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.O.
C.I.A.
C.A.J.
G.M.
S.E.T.
C.I.P.
S.G.
C.M.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Mgr. EMILIO CÉSAR CORDOVA FLORES
GERENTE MUNICIPAL

"DIRECTIVA DE FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS"

FORMULADO POR: SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

FECHA:

I. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos para la formulación de los requerimientos, términos de referencia para los servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra y ejecución de obras; y especificaciones técnicas para la contratación de bienes, con el fin de que el área usuaria formule adecuadamente sus requerimientos de forma clara, precisa y cubrir las necesidades en el momento oportuno mediante una oferta idónea, con calidad y un costo que permita optimizar los recursos económicos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

II. FINALIDAD:

Lograr el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en la contratación de bienes y servicio, consultorías y ejecución de obras; a través de pautas que norman la formulación de los requerimientos, a fin de propiciar las condiciones necesarias para una contratación transparente y eficiente.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería".
- Ley N° 28708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad".
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 30372 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".
- Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información".
- Ley N° 30373 "Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".
- Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N° 001-2017-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.
- Directiva N° 017-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

IV. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y alcance obligatorio para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

V. RESPONSABILIDAD:

La Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística serán las responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de la actualización respectiva.

VI. VIGENCIA:

La presente Directiva rige desde el día siguiente de su aprobación y distribución.

VII. DEFINICIONES:

Área Usuaría: Es la unidad orgánica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, responsable de elaborar los requerimientos para la contratación de bienes y servicios, para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas, en concordancia con sus actividades funcionales y programación presupuestal aprobada.

Área técnica: Dependencia de la entidad, que es especializada en el bien o servicios que es materia de la contratación.

Bienes: Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

Consultoría en general: Son los servicios profesionales altamente calificados que realiza una persona natural o jurídica para la elaboración de estudios y proyectos en la inspección de fábrica de equipos, bienes y maquinarias en investigaciones, auditorías, asesorías, estudios de pre factibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y bases de distintos procesos de selección, entre otros.

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente Técnico de obra o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor; en el caso de supervisores de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

Costo total: Es el valor resultante que contempla todos los aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega y las prestaciones asociadas o conexas, entre otros; (iv) el tiempo de atención ante fallas o averías; (v) el costo por flete; (iv) el mantenimiento; y, (vii) otros aplicables de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

Especificaciones Técnicas: Descripción elaborada por la entidad que contiene las características fundamentales de los bienes a ser contratados y de las condiciones en que se ejecutará la prestación. Puede incluir la descripción de los procesos y métodos de producción de los mismos.

Garantía Comercial: Consiste en la obligación que asume el proveedor de proteger a la entidad frente a un riesgo de mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Norma Metrológica: Documento de carácter obligatorio, que establece las características de los medios de medición utilizados en las transacciones comerciales que afecten al consumidor.

Norma Técnica: Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

Prestación accesoria: Está vinculada al objeto del contrato y existe en función de la prestación principal, coadyuvando a que ésta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos y condiciones previstos por la Entidad.

Servicio en general: La actividad o labor que realiza una persona natural y/o jurídica para atender una necesidad, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

Términos de Referencia: descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra (perfil del contratista, plazo de prestación, actividades a realizar, entregables, productos final, entre otros). En el caso de consultoría, la descripción deberá incluir además los objetivos, las metas o resultados y las actividades.

Expediente técnico de obra: Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. El procedimiento de contratación

8.1.1. Se inicia con el requerimiento que debe contener las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y/o Expediente Técnico, el cual surge de una necesidad de la entidad, que son requeridas a través de una solicitud formal emitida por el área usuaria a la Sub Gerencia de Logística, el cual es derivado al Equipo Funcional de Contrataciones o Adquisiciones para su atención, debiendo contar para ello con el presupuesto para su ejecución.

8.2. La formulación y su contenido

8.2.1. El requerimiento deberá ser previamente verificado por la Subgerencia de Logística en la programación de cada área usuaria según su cuadro de necesidades programado en el ejercicio presupuestal correspondiente en relación a los objetivos y metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional respectivo.

8.2.2. En la formulación de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico, debe definirse en forma clara y precisa los aspectos sustanciales del bien, servicio, consultoría u obra que se necesita contratar, de modo tal, que se precise lo que se requiere para qué se necesita, cómo se requiere, dónde se debe efectuar la prestación, en qué plazo, qué requisitos mínimos debe tener el proveedor y/o su personal técnico la forma de pago que área va a otorgar la conformidad, entre otros aspectos. Así mismo para el caso de servicios de consultoría en general deberán detallar los componentes, rubros que lo integran.

8.2.3. Las características técnicas deberán sujetarse a criterios, objetivos, razonables y congruentes con el bien, servicio, consultoría u obra requerida y su costo total. Por tanto, se deberá evitar incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a un determinado sector del mercado o a ciertos proveedores, de modo que no afecte la concurrencia de la pluralidad de proveedores.





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

"DIRECTIVA DE FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS"

- 8.2.4. Adicionalmente, será necesario verificar la existencia de normas específicas que rijan el objeto de la contratación, a fin de establecer su cumplimiento obligatorio en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia o Expediente Técnico.
- 8.2.5. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial de la contratación (numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones).
- 8.2.6. Para el caso de requerimientos que contemplan la contratación de bienes y servicios comunes, previamente el área usuaria deberá coordinar con la Subgerencia de Logística respecto al listado, condiciones y características que deberá adjuntar a su requerimiento.
- 8.2.7. Para el caso de los requerimientos que contemplan la contratación de bienes y servicios homologados, el área usuaria deberá solicitar a la Subgerencia de Logística el listado de bienes y servicios homologados por la entidad de ser el caso.
- 8.2.8. En el caso el área usuaria requiera bienes y servicios de un tipo de origen o fabricación determinado, previamente deberá coordinar con la Subgerencia de Logística respecto al listado de bienes o servicios estandarizados aprobados por el titular de la entidad.

8.3. De los plazos de contratación

- 8.3.1. El plazo de ejecución contractual se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.
- 8.3.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 8.3.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.
- 8.3.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Contabilidad.

- 8.3.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución debe estar vinculado a la duración del servicio.
- 8.3.6. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- 8.3.7. Cuando se trate de modalidad mixta (servicios, consultorías o ejecución de obra) el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones:
- a) Que la Entidad notifique al contratista la designación del inspector o del supervisor, según corresponda.
 - b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial de la infraestructura, terreno o lugar en donde se ejecutará el contrato, según corresponda.
 - c) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, de ser el caso.
- 8.3.8. Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

8.4. Prohibiciones

- 8.4.1. No se podrá hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la contratación de una marca, fabricante o tipo de producto específico, salvo que previamente la entidad haya aprobado un proceso de estandarización.
- 8.4.2. Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios, consultorías y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones para dar lugar a contrataciones menores o iguales a 8 UIT, y/o de acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano en materia de contratación pública.

No se considera fraccionamiento a las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ejecuciones por etapas, tramos, paquetes o lotes posibles en función de la



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

“DIRECTIVA DE FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS”

naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las microempresas y de las pequeñas empresas en aquellos sectores donde exista oferta competitiva.

8.5. Estructura de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y de los Requerimientos Técnicos Mínimos para Ejecución de Obras:

8.5.1. Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes

- a. Denominación de la contratación
- b. Finalidad pública
- c. Antecedentes
- d. Objetivos de la contratación
- e. Características y condiciones de los bienes a contratar
 - e.1 Descripción y cantidad de los bienes
 - e.2 Características técnicas
 - e.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o Sanitarias, reglamentos y demás normas.
 - e.4. Impacto ambiental
 - e.5 Condiciones de operación
 - e.6 Embalaje y rotulado
 - e.6.1 Embalaje
 - e.6.2 Rotulado
 - e.7 Modalidad de ejecución
 - e.8 Transporte
 - e.9 Seguros
 - e.10 Garantía comercial
 - e.11 Disponibilidad de servicios y repuestos
 - e.12 Prestaciones accesorias a la prestación principal
 - e.12.1 Mantenimiento preventivo
 - e.12.2 Soporte Técnico
 - e.12.3 Capacitación y/o entrenamiento
 - e.13 Lugar y plazo de ejecución de la prestación
 - e.13.1 Lugar
 - e.13.2 Plazo
- f. Requisitos y recursos del proveedor
 - f.1 Requisitos del proveedor
 - f.2 Recursos a ser previstos por el proveedor
- g. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación
 - g.1 Otras obligaciones
 - g.1.1 Otras obligaciones del contratista
 - g.1.2 Otras obligaciones de la Entidad



Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Contabilidad.



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

“DIRECTIVA DE FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS”

- g.2 Adelantos
- g.3 Subcontratación
- g.4 Confidencialidad
- g.5 Medidas de control durante la ejecución contractual
- g.6 Conformidad de los bienes
 - g.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad
 - g.6.2 Prueba o ensayos para la conformidad de los bienes
 - g.6.3 Prueba de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes
- g.7 Forma de pago
- g.8 Fórmula de reajuste
- g.9 Penalidades
- g.10 Otras penalidades aplicables
- g.11 Responsabilidad por vicios ocultos
- g.12 Normativa Específica
- h. Requisitos de Calificación

Conforme al Anexo N° 01 de la presente directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD – Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225 y modificatorias.

8.5.2. Términos de referencia para la contratación de servicios en general

- a. Denominación de la contratación
- b. Finalidad pública
- c. Antecedentes
- d. Objetivos de la contratación
- e. Características y condiciones del servicio a contratar
 - e.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar
 - e.2 Actividades
 - e.3 Procedimiento
 - e.4 Plan de trabajo
 - e.5 Requisitos según leyes reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias reglamentos y demás nomas
 - e.6 Impacto Ambiental
 - e.7 Seguros
 - e.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal
 - e.8.1 Mantenimiento preventivo
 - e.8.2 Soporte técnico
 - e.8.3 Capacitación y/o entrenamiento
 - e.9 Lugar y plazo de prestación del servicio
 - e.9.1 Lugar

Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Contabilidad.

- e.9.2 Plazo
- e.10 Resultados esperados
- f. Requisitos y recursos del proveedor
 - f.1 Requisitos del proveedor
 - f.2 Recursos a ser previstos por el proveedor
 - f.2.1 Equipamiento
 - f.2.1.1 Equipamiento estratégico
 - f.2.1.2 Otro equipamiento
 - f.2.2 Infraestructura estratégica
 - f.2.3 Personal
 - f.2.3.1 Personal clave
 - f.2.3.1.1 Personal 1
 - f.2.3.1.1.1 Actividades
 - f.2.3.1.1.2 Perfil
 - f.2.3.1.2 Personal 2
 - f.2.3.1.2.1 Actividades
 - f.2.3.1.2.2 Perfil
 - f.2.3.2 Otro Personal
- g. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.
 - g.1 Otras obligaciones
 - g.1.1 Otras obligaciones del contratista
 - g.1.2 Recursos y facilidades a ser previstos por la Entidad
 - g.1.3 Otras obligaciones de la Entidad
 - g.2 Adelantos
 - g.3 Subcontratación
 - g.4 Confidencialidad
 - g.5 Propiedad intelectual
 - g.6 Medidas de control durante la ejecución contractual
 - g.7 Conformidad de la prestación
 - g.8 Forma de pago
 - g.9 Fórmula de Reajuste
 - g.10 Penalidades
 - g.11 Otras penalidades aplicables
 - g.12 Responsabilidad por vicios ocultos
- h. Requisitos de Calificación

Conforme al Anexo N° 01 de la presente directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD – Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225 y modificatorias.

8.5.3. Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría en General

- a. Denominación de la contratación
- b. Finalidad pública
- c. Antecedentes
- d. Objetivos de la contratación
- e. Características y condiciones de la consultoría a contratar
 - e.1 Descripción y cantidad de la consultoría a contratar
 - e.2 Actividades
 - e.3 Procedimiento
 - e.4 Plan de Trabajo
 - e.5 Requisitos según leyes, reglamentos, técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.
 - e.6 Impacto Ambiental
 - e.7 Seguros
 - e.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal
 - e.8.1 Mantenimiento preventivo
 - e.8.2 Soporte técnico
 - e.8.3 Capacitación y/o entrenamiento
 - e.9 Lugar y plazo de prestación de la consultoría
 - e.9.1 Lugar
 - e.9.2 Plazo
 - e.10 Resultados esperados
- f. Requisitos y recursos del consultor
 - f.1 Requisitos del consultor
 - f.2 Recursos a ser previstos por el consultor
 - f.2.1 Equipamiento
 - f.2.1.1. Equipamiento estratégico
 - f.2.1.2. Otro equipamiento
 - f.2.2 Personal
 - f.2.2.1. Personal clave
 - f.2.2.1.1.1. Actividades
 - f.2.2.1.1.2. Perfil
 - f.2.2.2. Otro Personal
- g. Detalle de los componentes o rubros que integran el servicio
- h. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación
 - h.1 Otras obligaciones
 - h.1.1. Otras obligaciones del contratista
 - h.1.2. Recursos y facilidades a ser previstos por la Entidad
 - h.1.3. Otras obligaciones de la Entidad
 - h.2 Adelantos
 - h.3 Subcontratación



Municipalidad Distrital

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

- h.4 Confidencialidad
- h.5 Medidas de control durante la ejecución contractual
- h.6 Conformidad de la prestación
- h.7 Forma de pago
- h.8 Fórmula de Reajuste
- h.9 Penalidades
- h.10 Otras penalidades aplicables
- h.11 Responsabilidad por vicios ocultos

i. Requisitos de Calificación

Conforme al Anexo N° 01 de la presente directiva, según corresponde al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225 y modificatorias.

8.5.4. Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico

- a. Denominación de la contratación
- b. Finalidad pública
- c. Antecedentes
- d. Objetivo
- e. Marco legal
- f. Sistema de contratación
- g. Área requiriente
- h. Descripción general del proyecto
- i. Ubicación del proyecto
- j. Alcances para el servicio
- k. Actividades
 - k.1. Trabajo de campo
 - k.2. Trabajo de gabinete
- l. Elaboración del expediente técnico
- m. Perfil del consultor
- n. Documentos a presentar
- o. Monto contractual del servicio
- p. Plazo de prestación del servicio
- q. Conformidad y forma de pago
- r. Información adicional
- s. Penalidades
- t. Otras Penalidades
- u. Vicios ocultos
- v. Requisitos de Calificación



Conforme al Anexo N° 01 de la presente directiva, según corresponde al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225 y modificatorias.

8.5.5. Términos de referencia para la Contratación del Servicio Consultoría de Obra para supervisión de obra

- a. Denominación de la contratación
- b. Finalidad pública
- c. Antecedentes
- d. Objetivo
- e. Marco legal
- f. Sistema de contratación
- g. Área requiriente
- h. Localización de la obra
- i. Alcances para el servicio de supervisión de la obra
- j. Conformidad de la supervisión de obra
- k. Recursos humanos y físicos de la supervisión
- l. Plazo de ejecución del servicio
- m. Costo del servicio
- n. Forma de pago
- o. Reajuste de los pagos
- p. Actividades específicas del supervisor
 - p.1. Actividades al inicio de supervisión de la obra.
 - p.2. Actividades durante la ejecución de la obra.
 - p.3. Actividades de recepción de la obra, informe final de la obra.
- q. Responsabilidad del supervisor
- r. Procedimientos de control
- s. Documentación y contenido de la información que deberá presentar el supervisor durante la prestación de los servicios.
 - s.1 Informes mensuales de avance de obra
 - s.2 Documentos que debe presentar el supervisor
 - s.3 Presentación de informes mensuales para pago al supervisor
 - s.4 Informes especiales
 - s.5 Información que proporcionará la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- t. Facultades del supervisor
- u. Otras obligaciones
- v. Penalidades
- w. Otras Penalidades



- x. Resolución de contrato
- y. Recursos que proporcionara la entidad
- z. Requisitos de Calificación

Conforme al Anexo N° 01 de la presente directiva, según corresponde al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225 y modificatorias.

8.5.6. Términos de referencia para la Contratación de Ejecución de Obra:

- a. Antecedentes
- b. Ubicación
- c. Objetivo
 - c.1 Objetivo General
 - c.2 Objetivo Específico
- d. Finalidad Pública del proyecto
 - d.1 Marco Legal
 - d.2 Descripción del proyecto
 - d.3 Valor Referencial
 - d.3.1 Ajustar al Resumen del Presupuesto
- e. Plazo de ejecución
- f. Adelantos
 - f.1 Adelanto directo
 - f.2 Adelanto para materiales o insumos
 - f.3 Valorizaciones
- g. Inicio del plazo de ejecución
 - g.1 De la ejecución de la obra
 - g.1.1 Ejecución de obra
 - g.1.1.1 Errores o contradicciones
 - g.1.1.2 Entrega del terreno
 - g.1.1.3 Obras provisionales
 - g.1.1.4 Cuaderno de obra
 - g.1.1.5 Programa de trabajo
 - g.1.1.6 Tareas en horas extraordinarias
 - g.1.1.7 Limpieza general y retiro de obras provisionales
 - g.1.1.8 Conservación del medio ambiente
 - g.1.1.9 Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas
 - g.1.1.10 Calidad especificada
- h. Recepción de la obra
 - h.1 Derechos legales irrenunciables del contratante
 - h.2 Documentos complementarios del contrato de ejecución de obra



- i. Disposiciones complementarias
- j. Obligaciones del contratista de carácter general
 - j.1 Personal
 - j.2 Seguridad
 - j.3 Materiales
 - j.3.1 Equipos y maquinarias
 - j.3.2 Leyes, normas y ordenanzas
- k. Confidencialidad
- l. Liquidación del contrato de obra
- m. Pago de saldo de liquidación del contrato de obra
- n. Subcontratación
- o. Sistema de Contratación
 - o.1 Equipamiento Estratégico
 - o.2 Plantel Profesional Clave
 - o.3 Requisitos Mínimos del Postor
 - o.4 Penalidades en la ejecución del contrato
 - o.4.1 Penalidad por mora en la ejecución del contrato de obra
 - o.4.2 Otras penalidades
 - o.4.3 Procedimiento de aplicación de otras penalidades
- p. Requisitos de Calificación
Conforme al Anexo N° 01 de la presente directiva, según corresponde al objeto de la contratación.
Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225 y modificatorias.

Los términos de referencia deben ir acompañados obligatoriamente del expediente técnico en físico y digital.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. Adquisición de equipos informáticos, sistemas informáticos o contratación de servicios vinculados a tecnologías de la información.

9.1.1. Adquisición de licencias de software y servicios informáticos

Para la contratación de licencias de software y servicios informáticos, se debe adjuntar con carácter vinculante a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, emitido por la Sub Gerencia de Tecnologías de información y Comunicación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

En dicho informe se debe determinar el tipo de licencia de software y/o el sistema informático que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM.

9.1.2. Adquisición de equipos de cómputo

Para la adquisición de computadoras personales (de escritorio y portátiles), en los requerimientos se deben incluir de manera obligatoria el Informe Técnico Previo de la Sub Gerencia de Tecnologías de información y Comunicación en el que incluya las características del sistema operativo, la herramienta de ofimática base, así como también las características operacionales del equipo en tema de hardware.

9.2. Arrendamiento de bienes inmuebles

- 9.2.1. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo original del arrendamiento podrá ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente. Dichos requerimientos deberán contar con opinión técnica y/o visto bueno de la Subgerencia de Logística.

9.3. Proyectos de Inversión

- 9.3.1. En caso que la contratación de bienes o servicios esté relacionada a la ejecución de un proyecto de inversión pública, debe contarse con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE. Los documentos que sustentan la declaración de viabilidad y/o que permiten verificar que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, son los siguientes:

- Informe de Aprobación
- Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP viable – Formato SNIP 15, o formato que se encuentra vigente a la ejecución del servicio de consultoría.

9.4. Adquisición de mobiliario

- 9.4.1. Para la adquisición de bienes muebles (mobiliario) la Subgerencia de Logística, en calidad de área técnica, verificará que lo solicitado por los usuarios se encuentre enmarcado en las

necesidades propias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (cuadro de necesidades), debiendo verificar que el mobiliario que el usuario tiene asignado a su cargo se encuentre deteriorado o sea una nueva necesidad, para lo cual deberá solicitar opinión previa del Equipo Funcional de Control Patrimonial.

9.5. Contratación de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura

- 9.5.1. Para la contratación de servicios de adecuación, remodelación, mantenimiento preventivo o correctivo de las instalaciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (eléctricas, sanitarias, entre otras), se deberá contar con opinión previa de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos de la factibilidad de lo solicitado por el usuario. Para la presentación del requerimiento el usuario deberá adjuntar dicha opinión técnica favorable, lo que tendrá carácter vinculante con los Términos de Referencia correspondientes.

9.6. Material Publicitario

- 9.6.1. La contratación de material publicitario deberá ser generada como servicios de impresión, sin embargo, dichas impresiones o formatos deben ser ingresados al Almacén Central. Para el requerimiento todo material publicitario tales como: afiches, volantes, trípticos, dípticos, lapiceros publicitarios, banners publicitarios, libros de notas, folder o carpetas publicitarios, entre otros, el Área Usuaría deberá adjuntar de manera obligatoria el diseño aprobado impreso y en medio magnético (formato para visualización en jpg o pdf y formato diagramado en Adobe lustrador u otro de uso comercial).

9.7. Servicio de capacitación al personal

- 9.7.1. Los requerimientos de servicios de capacitación (cursos, talleres, diplomados, entre otros) que sean requeridos para el personal se deben encontrar enmarcados dentro del Plan de Desarrollo de Capacitación del Personal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- 9.7.2. Los términos de referencia de los servicios capacitación, deben ser remitidos con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Administración, y deberán adjuntar el pedido de servicio formulado por el área usuaria.

9.8. Servicio de consultorías

- 9.8.1. Perfil del proveedor

Puede ser persona natural y/o jurídica, deberá indicar en años la experiencia mínima (idónea) del postor para garantizar el desarrollo y cumplimiento de la prestación solicitada,

a través de servicios iguales o similares al objeto de la consultoría, los cuales deben ser detallados por el área usuaria.

Deberá mencionarse en los Términos de Referencia que la experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación de contrato y/o constancias y/o certificados; u otra documentación que acredite fehacientemente la ejecución del servicio prestado.

9.8.2. Perfil del Personal

Deberá indicar la experiencia mínima en cada especialidad y su categoría, cuya acreditación se dará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Deberá indicarse la cantidad mínima de personas que necesitará el proveedor para brindar el servicio de consultoría, así como definir cuáles serán los cargos, puestos, roles y responsabilidades que asumirá cada integrante del personal solicitado.

9.8.3. Capacitación

Se deberá precisar si es necesario requerir que el personal cuente con capacitación y/o entrenamiento altamente calificado. En ese caso, se observará lo señalado para el perfil del proveedor. Se acreditará con copia simple de títulos, constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.

En los casos que corresponda, deberán indicarse expresamente si la prestación principal conlleva la ejecución de prestaciones accesorias, tales como capacitación, o actividades afines. Sobre el particular, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es exclusiva responsabilidad del área usuaria, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Asimismo, es preciso señalar que el requerir determinadas calificaciones académicas al personal resultará válido, siempre y cuando, éstas sean necesarias para que dicho personal ejecute de forma más idónea las prestaciones para la que es requerido; por lo tanto, los estudios requeridos deben incidir directamente en las funciones que desempeñarán para realizar de mejor forma el servicio, no debiendo constituir un elemento que dirija la contratación a un postor en específico.

9.9. Ejecución de Obras

Al requerimiento para ejecución de obra se debe adjuntar el expediente técnico en físico y digital debidamente aprobado y los términos de referencia, los mismos que deberán considerar para su determinación criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Para efectos de cumplir con tales criterios, deberá tener en consideración lo siguiente:

- 9.9.1. De requerir Experiencia del Postor, se establecerá en función a montos acumulados, los que de ningún modo deberán superar el monto obras en general o similares, establecido en los factores de evaluación. Asimismo, para la acreditación de tal experiencia, las obras no deberán estar sujetas a restricciones relacionadas a la magnitud o plazo de ejecución.
- 9.9.2. De requerir experiencia del personal, sea profesional o técnica, deberá considerar solo aquella relacionada a la experiencia en la especialidad, entendida como aquellas prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria. De esta manera, deberá indicarse las labores o actividades que corresponden a la especialidad, las que deberán compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que ejecutará el personal dentro de la obra a contratar, independientemente de su magnitud o tiempo de ejecución.
- 9.9.3. No podrá requerirse la presentación del certificado de habilidad de todos los profesionales propuestos a la presentación de propuestas, sin perjuicio que, sea requerido para la suscripción del contrato. En efecto, en atención a que con la adjudicación de la buena pro recién se conocerá a aquel personal que realizará las prestaciones objeto de contratación, resulta excesivo, y contrario al Principio de Economía, exigir la presentación del certificado de habilidad en la presentación de propuestas. En tal sentido, bastará la presentación de una declaración jurada en la que manifieste que se encuentra habilitado en el ejercicio de la profesión.
- 9.9.4. La experiencia del personal se acreditará mediante la presentación de contratos acompañados con su conformidad, constancias, certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre dicha experiencia.
- 9.9.5. El equipamiento mínimo exigido como requerimiento técnico mínimo podrá ser acreditado con la presentación de documentos que demuestren su propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler, así como con la declaración jurada que evidencie la disponibilidad de los equipos.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. PRIMERA:

La presente Directiva no es de aplicación para las contrataciones bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, ni para los bienes y servicios que se encuentren contenidos en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco.

10.2. SEGUNDA:

Para todo lo no previsto en la presente directiva será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil.

10.3. TERCERA:

Las especificaciones técnicas o términos de referencia planteadas en la presente directiva deberán ser anexadas al cuadro de necesidades para su posterior elaboración o modificación del plan anual de contrataciones según corresponda

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1. La Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística evaluarán el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente Directiva, informando a las instancias respectivas según corresponda.

11.2. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

"DIRECTIVA DE FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Y EJECUCIÓN DE OBRAS"

ANEXO N° 01

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO Y
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**

Requisitos de Calificación	Bienes		Servicios en General		Consultoría en General		Consultoría de Obras		Obras	
	Obligatorio	Facultativo	Obligatorio	Facultativo	Obligatorio	Facultativo	Obligatorio	Facultativo	Obligatorio	Facultativo
Capacidad Legal	Si		Si		Si		Si		Si	
Representación	De ser el caso		De ser el caso		De ser el caso		De ser el caso		No aplica	
Habilitación	No aplica		No aplica		SI		SI		SI	
Equipamiento Estratégico	No aplica		No aplica		SI		SI		SI	
Infraestructura Estratégica	No aplica		No aplica		SI		No aplica		No aplica	
Calificaciones del Personal o plantel profesional clave	No aplica		No aplica		SI		SI		SI	
Experiencia del personal o plantel profesional clave	SI		SI		SI		SI		SI	
Facturación	SI		SI		No aplica		No aplica		No aplica	
Tiempo de experiencia	No aplica		No aplica		No aplica		SI		No aplica	
Experiencia en la actividad	No aplica		No aplica		No aplica		No aplica	SI	No aplica	
Experiencia en la especialidad	No aplica		No aplica		No aplica		SI		No aplica	
Experiencia en obras en general	No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		SI	
Experiencia en obras similares	No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		SI	